

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con requerimiento del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Interlocutorio No. 115

Rad. **765203110003-2017-00042-00**. Liquidación de sociedad conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

A través de correo electrónico recibido el 8 de junio anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira comunica lo ordenado en Auto 0686 del 15 de mayo de 2023, el cual dispuso requerir a esta Judicatura para que informe el límite de inembargabilidad de la medida cautelar decretada dentro de este proceso e, igualmente, aportar la liquidación de costas y el Auto que las aprobó.

Frente a la primera solicitud, se le informa al señor Juez Tercero Civil del Circuito de esta municipalidad que el embargo decretado por esta Judicatura mediante Auto del 5 de mayo de 2023, con respecto al remanente perteneciente a la señora **SOR ADRIANA FLÓREZ ÁLVAREZ** es el equivalente a una suma de hasta **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2´.000.000)**, el cual deberá ponerse a disposición de este Despacho.

Así mismo, se ordena remitir copia del Auto de Sustanciación del 8 de octubre de 2021, que liquidó las costas a la que fue condenada la señora **SOR ADRIANA FLÓREZ ÁLVAREZ**, y el Auto Interlocutorio del 25 de octubre de esa misma anualidad que aprobó la liquidación de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eafb618637f5b0a2860cef2baef883aeb79b88f364233207e5d2b0e50445567**

Documento generado en 15/06/2023 06:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>